



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 5 de Junio de 1841.

## Boletín oficial de Segovia.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 25 de Mayo, previniendo la Mayor vigilancia en la expedición de documentos de seguridad.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de Mayo próximo pasado, comunica á este Gobierno político la orden de S. A. el Regente del Reino que sigue:

«Observándose un abandono general de parte de los alcaldes de los pueblos en reclamar de los Gobiernos políticos los documentos de seguridad pública, que debieran para proveer de ellos á sus respectivos vecinos en los casos y para los objetos á que están destinados; y conocido que la causa de esta omision previene de la falta de vigilancia en exigir tales documentos á los que transitan de un punto á otro, ó se dedican al ejercicio de la caza ú otras ocupaciones en que son necesarios, se ha servido el Regente del Reino mandar que mientras el ramo de seguridad pública esté á cargo de los alcaldes constitucionales, cuiden los Gefes políticos de destinar alguno de los agentes de aquel á las puertas y principales avenidas de las capitales, para que sin vejar al público ni entorpecer el tráfico interior, exijan á los transeuntes el pase ó pasaporte con que deben viajar, y aun las licencias para usar armas ó cazar, de que deben ir provistos en su caso, por cuyo medio se conseguirá que se persuada

el público de que estos documentos le son precisos, al propio tiempo que se evitará el que los criminales transiten impunemente por donde les acomode sin conocimiento ni anuencia de las autoridades. De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Lo traslado á VV. para su exacto cumplimiento, reproduciendo lo anteriormente prevenido para que no permitan transitar por sus pueblos y términos persona alguna que carezca de pasaporte en regla ó pase, conduciendo á esta Gefatura los transeuntes que carezcan del primero de dichos documentos, segun está encargado por Real orden de 18 de Agosto de 1838; Boletín número 100, y que exijan las licencias de uso de armas, caza, pesca, puestos ambulantes y demás del ramo de seguridad pública, imponiendo las multas de reglamento á los contraventores, pues es imposible que el Gobierno pueda cumplir las infinitas obligaciones que sobre él pesan sino se satisfacen cumplidamente los impuestos legítimamente aprobados y vigentes, ni prestar protección cumplida al honrado ciudadano, mientras con vigilancia suma no se exijan á los malos los documentos que autoricen sus viages y el uso de armas que no deben llevar, debiendo advertir á VV. que tengo dispuesto salga visita que reconozca y examine si se cumple rigurosamente en todos los pueblos con la expedición de licencias de seguridad pública, y que ademas de exigir la responsabilidad á los Sres. Alcaldes y demás personas á quienes

haya lugar, no se recibirán en la sección de contabilidad como sobrantes, al liquidar la cuenta de documentos, los que indebidamente devuelvan por no espendidos. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 3 de Junio de 1841.—*Joaquin Sanz de Mendiondo.*—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia

#### COMANDANCIA GENERAL.

Orden del Regente de 18 de Mayo, ampliando el término para presentar sus solicitudes á los del convenio de Vergara.

Por la Capitanía general de este distrito se me ha dirigido con fecha 31 de Mayo la siguiente comunicacion.

“El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: Al presidente de la junta general de Inspectores digo con esta fecha lo siguiente:—El Regente del Reino se ha enterado de la consulta que la junta general de Inspectores que V. E. preside dirigió á este Ministerio en 22 de Marzo último, sobre el término que conforme á lo prevenido en la instruccion de 5 de Diciembre del año anterior, deba darse para mejorar su prueba á los individuos procedentes del convenio de Vergara que no hayan justificado completamente su derecho á los empleos, grados y condecoraciones que obtuvieron de Don Carlos. Igualmente se ha enterado de lo espuesto sobre el particular por el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 del mes próximo pasado. Y con presencia de todo, y deseando que aquellos individuos á quienes por no haber documentado sus instancias en los términos prescritos en las prevenciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la regla tercera de la referida instruccion, no pueden declarárseles los grados empleos y condecoraciones que han solicitado, tengan el tiempo necesario para mejorar

su prueba, se ha servido el Regente del Reino señalar para este efecto el término improrogable de cuatro meses, que deberán contarse desde el dia en que se haga saber á cada individuo la respectiva providencia por las autoridades correspondientes, las cuales cuidarán de dar inmediatamente el oportuno aviso de haberlo asi verificado al Inspector, Director ó Gefe superior del arma ó instituto á que corresponda el interesado, y al secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina si el individuo pertenece á las clases de generales y brigadieres, ó de ministros y dependientes del ramo de justicia militar. De orden del Regente del Reino lo digo á V. E. para conocimiento de la junta y efectos correspondientes.—De orden del mismo Regente del Reino lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para noticia y gobierno de los individuos, á quienes comprende la preinserta orden, encargando á los Comandantes de armas y alcaldes de los pueblos donde residen los mismos se la hagan saber en persona, y remitan dichas autoridades á V. S. noticias espresivas de lós á quienes la hayan notificado y fecha en que lo han verificado; y V. S. me las transmitirá á la mayor posible brevedad, para yo hacerlo á los gefes superiores de las armas á que pertenezcan. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 31 de Mayo de 1841.—El General encargado del mando, Atanasio Alson.—Sr. Comandante general de la provincia de Segovia.”

Y deseando que á los interesados, con quienes habla la disposicion precedente, no se les irrogue ningun perjuicio excito á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que aquellos residan sean enterados de la misma, avisándome el dia en que lo realicen, y sugetos á quienes lo verifiquen. Segovia 4 de Junio de 1841.—*Roman Sanchez.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Por orden de la Regencia provisional del Reino de 8 de Febrero de este año, se han declarado esentos de contribuir en la extraordinaria de guerra decretada en 30 de Julio de 1840 á los bienes del Clero y fábricas de las iglesias, cuyos productos en esta provincia comprendió la Diputacion en el repartimiento que ejecutó de la cuota impuesta á la misma sobre su riqueza territorial, y circuló en el Boletin oficial núm. 16, y debiendo en su virtud girar nuevo reparto con deduccion de aquellos productos, no siendo facil subsanar de otro modo el primero sin que sufriesen un perjuicio considerable los pueblos en cuyos términos radican mayor número de fincas pertenecientes al Clero, ha acordado en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Setiembre de 1839, distribuir á la vez la cantidad de 19,875 rs. que por agravios causados en la anterior contribucion extraordinaria que se mandó llevar á efecto por la ley de 30 de Junio de 1838, ha tenido á bien deducir de la cuota impuesta en la misma á varios poseedores de las fincas nacionales enagenadas desde 1820: teniendo tambien presente que por orden de la Regencia del Reino de 17 del mes último se manda admitir los residuos del medio diezmo de 1838 en pago de la anterior contribucion extraordinaria. En su consecuencia, y cumpliendo esta Corporacion con lo prevenido en la ley inserta á continuacion el nuevo repartimiento que ha ejecutado, á fin de que cada Ayuntamiento, tan luego como reciba este Boletin, modifiquen sus repartos individuales con arreglo á la cuota que ahora se les señala. Segovia 2 de Junio de 1841.—El Diputado, *Vicente Gonzalez.*—*Nicolas Leonor Ballesteró,* Secretario.

REPARTIMIENTO de 1.492,834 rs. que han correspondido á la riqueza territorial y pecuaria de esta provincia en la contribucion extraordinaria de guerra decretada en 30

de Julio de 1840 con aumento de 19,875 rs. que se han deducido á varios compradores de bienes nacionales enagenados desde 1820 por agravios que se les causaron en la anterior que se mandó llevar á efecto por la ley de 30 de Junio de 1838.

PUEBLOS.	Cuota de la contribucion de paga y utensilios.		Id. que se gradúa por el producto de los bienes nacionales enagenados.		TOTAL.		Cantidad que segun cada base corresponde á cada pueblo.	
	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.
Abades. . . . .	3137		71		3208		16023	
Adrada de Piron. . . . .	595		"		595		2969	
Adrados. . . . .	1076		"		1076		5373	
Aguilafuente. . . . .	3063		93		3156		15759	
Alameda de Sepúlveda. . . . .	168		"		168		839	
Alconada. . . . .	283		"		283		1413	
Alconadilla. . . . .	167		"		167		834	
Aldea del Rey. . . . .	2283		"		2283		11399	
Aldealapeña. . . . .	90		"		90		449	
Aldealázar. . . . .	133		"		133		664	
Aldealcorvo. . . . .	585		"		585		2921	
Aldealengua de Pedraza. . . . .	624		"		624		3116	
Aldealengua de Sta. María. . . . .	392		"		392		1957	
Aldeanueva del Campanario. . . . .	238		"		238		1188	
Aldenueva del Codonal. . . . .	688		31		719		3590	
Aldeanueva del Monte. . . . .	590		"		590		2946	
Aldeanueva de la Serrezuela. . . . .	416		"		416		2077	
Aldeasofía. . . . .	334		"		334		1668	
Aldehorno. . . . .	728		"		728		3635	
Aldehuela del Codonal. . . . .	438		"		438		2187	
Aldehuela de Pedrizas. . . . .	136		"		136		679	
Aldeonsancho. . . . .	565		"		565		2821	
Aldeonte. . . . .	408		"		408		2037	
Alquité. . . . .	100		"		100		499	
Anaya. . . . .	479		7		486		2427	
Añe. . . . .	640		"		640		3196	
Aragoneses. . . . .	851		"		851		4249	
Arahetes. . . . .	437		"		437		2182	
Arcones. . . . .	633		"		633		3161	
Arevalillo. . . . .	372		"		372		1858	
Armuña. . . . .	1260		"		1260		6292	
Arroyo de Cuellar. . . . .	1243		"		1243		6207	
Aillon. . . . .	2808		"		2808		14021	
Aldehuela de Cuellar. . . . .	286		"		286		1428	
Balisa. . . . .	579		"		579		2891	
Baraona de Fresno. . . . .	518		"		518		2587	
Barbolla. . . . .	1260		"		1260		6292	
Basardilla. . . . .	566		"		566		2826	
Becerril. . . . .	350		"		350		1748	
Bercial. . . . .	933		"		933		4659	
Bercimuel. . . . .	1090		"		1090		5943	
Bernardos. . . . .	3126		"		3126		15609	
Bernuy de Coca. . . . .	1192		"		1192		5952	
Bernuy de Porreros. . . . .	1072		105		1177		5877	
Boceguillas. . . . .	1192		"		1192		5952	
Brieva. . . . .	761		"		761		3800	
Burgomillodo. . . . .	149		291		440		2197	
Botalhorno. . . . .	22		"		22		110	
Caserío de Castrejon. . . . .	55		"		55		275	
Caballar. . . . .	1066		"		1066		5323	
Cabañas. . . . .	884		"		884		4414	
Cabezuela. . . . .	1567		"		1567		7825	
Calabazas. . . . .	500		"		500		2497	
Campo de Cuellar. . . . .	1124		"		1124		5613	
Campo de San Pedro. . . . .	550		2		552		2756	
Cantalejo. . . . .	2731		"		2731		13637	
Cantimpalos. . . . .	2077		257		2334		11654	
Caravias. . . . .	150		"		150		749	

PUEBLOS.	Cuota de la contribucion de paja y uen-sillos.		Id. que se gradda por el producto de los bienes nacionales enagenados.		TOTAL.		Cantidad que segun esta base corresponde á cada pueblo.	
	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.
Carrascal del Rio.....	719		15		734		3665	
Carbonero de Ausin.....	919		"		919		4589	
Carbonero el Mayor.....	4759		"		4759		23761	
Cascajares.....	791		"		791		3950	
Casla.....	1026		"		1026		5123	
Castiltierra.....	366		"		366		1828	
Castillejo de Mesleon.....	741		"		741		3700	
Castrillo de Sepúlveda.....	299		"		299		1493	
Castro de Fuentidueña.....	333		"		333		1663	
Castrojimeno.....	429		"		429		2142	
Castroserna de abajo.....	353		"		353		1763	
Castroserna de arriba.....	409		"		409		2042	
Castroserracin.....	565		"		565		2821	
Cedillo de la Torre.....	691		"		691		3450	
Cerezo de abajo.....	418		"		418		2087	
Cerezo de arriba.....	872		"		872		4354	
Chañe.....	1907		"		1907		9522	
Chatun.....	605		"		605		3021	
Cilleruelo.....	251		"		251		1253	
Cincovillas.....	205		"		205		1024	
Ciruelos de Coca.....	653		"		653		3261	
Ciruelos de Sepúlveda.....	265		"		265		1323	
Cobos de Segovia.....	1029		"		1029		5138	
Cobos de Fuentidueña.....	308		17		325		1623	
Coca.....	737		"		737		3679	
Codorniz.....	891		5		896		4474	
Collado-hermoso.....	389		"		389		1942	
Condado de Castilnovo.....	1621		"		1621		8094	
Consuegra.....	490		"		490		2447	
Cortos y Cabrerizos.....	298		"		298		1488	
Corral de Aillon.....	642		"		642		3206	
Cozuelos.....	417		"		417		2083	
Cubillo.....	379		"		379		1892	
Cuebas de Perobanco.....	733		6		739		3690	
Cuellar.....	3233		"		3233		16144	
Cuesta.....	852		"		852		4254	
Dehesa y Dehesa mayor.....	885		"		885		4419	
Domingo García.....	987		"		987		4928	
Donhierro.....	523		"		523		2612	
Duraton.....	889		"		889		4439	
Duruelo.....	742		"		742		3705	
Espinar.....	1967		"		1967		9822	
El Vivar de Fuentidueña.....	41		6		47		235	
Encinas.....	926		"		926		4624	
Encinillas.....	928		"		928		4634	
Escalona.....	2757		"		2757		13767	
Escarabajosa de Cabezas.....	1490		"		1490		7440	
Escobar.....	761		46		807		4030	
Espirido.....	549		"		549		2741	
Estebanvela.....	700		"		700		3495	
Etreros.....	1515		48		1563		7803	
Frades.....	84		"		84		419	
Francos.....	126		"		126		629	
Fresneda de Cuellar.....	320		"		320		1598	
Fresneda de Sepúlveda.....	133		"		133		664	
Fresnillo de la Fuente.....	667		"	27	667	27	3334	
Fresno de Cantespino.....	834		"		834		4164	
Frumales.....	395		"		395		1672	
Fuente de Santa Cruz.....	2174		"		2174		10856	
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	500	3	28		528	3	2637	
Fuente el Olmo de Iscar.....	349		"		349		1743	
Fuentemilanos.....	836		"		836		4174	

PUEBLOS.	Cuota de la contribucion de paja y uen-sillos.		Id. que se gradúa por el producto de los bienes nacionales enagenados.		TOTAL.		Cantidad que se- gun cada base cor- responde á cada pueblo.	
	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.
Fuentemizarra.....	400		4	32	404	32		2022
Fuentepeelayo.....	3270		55		3325			16604
Fuentepiñel.....	467		"		467			2332
Fuenterrebollo.....	1472		"		1472			7350
Fuentes.....	436		"		436			2177
Fuentesauco.....	467		"		467			2332
Fuentesoto.....	317		"		317			1583
Fuentidueña.....	750		"		750			3745
Gallegos.....	534		"		534			2666
Garcillan.....	1998		67		2065			10311
Gemenúño.....	493		"		493			2462
Gomeznarro.....	87		"		87			434
Gomezerracin.....	1415		"		1415			7066
Grado.....	418	25	"		418	25		2089
Gragera.....	822		"		822			4105
Guijasalvas.....	412		"		412			2057
Granjas de S. Bernardo.....	"		126		126			629
Higuera.....	689		"		689			3440
Hinojosas.....	252		"		252			1258
Hontanares.....	626		"		626			3126
Hoyuelos.....	626		"		626			3126
Huertos.....	987		81		1068			5333
Ituero.....	367		"		367			1833
Juarros de Voltoyar.....	476		"		476			2377
Juarros de Riomoros.....	682		229		911			4549
Labajos.....	1903		"		1903			9502
Laguna de Contreras.....	542		21		563			2811
Laguna Rodrigo.....	476		"		476			2377
La Losa.....	1041		"		1041			5198
Languilla.....	417		"		417			2082
Lastra de Cuellar.....	1464		"		1464			7310
Lastras del Pozo.....	1168		"		1168			5832
Lastrilla.....	497		255		752			3755
Linares.....	217		"		217			1084
Losana.....	619		"		619			3091
Lovingos.....	524		"		524			2617
Maderuelo.....	1083		"		1083			5408
Madriguera.....	1333		"		1333			6656
Madrona.....	1640		"		1640			8189
Mansilla.....	225		"		225			1123
Marazoleja.....	1226		"		1226			6122
Marazuela.....	1158		23		1181			5897
Martin Miguel.....	1436		"		1436			7170
Martin Muñoz de Aillon.....	117		"		117			584
Martin Muñoz de la Dehesa.....	474		"		474			2367
Martin Muñoz de las Posadas.....	1839		"		1839			9183
Marugan.....	1090		484		1574			7860
Matabuena.....	604		"		604			3014
Mata de Cuellar.....	476		230		706			3525
Mata de Quintanar.....	499		"		499			2492
Mazagatos.....	133		"		133			664
Melque.....	1205		"		1205			6017
Membibre.....	233		"		233			1163
Miguelañez.....	1029		"		1029			5138
Miguel Ibañez.....	1294		"		1294			6461
Montejo de la Vega de Serrezuela.....	583		"		583			2911
Montejo de Arévalo.....	1845		12		1857			9273
Monterrubio.....	667		"		667			3331
Montuenga.....	523		16		539			2691
Moral.....	583		"		583			2911
Moraleja de Coca.....	727		36		763			3810
Moraleja de Cuellar.....	613		"		613			3061



PUEBLOS.	Cuota de la contribucion de paja y utensilios.		Id. que se gradúa por el producto de los bienes nacionales enagenados.		TOTAL.		Cantidad que segun cada base corresponde á cada pueblo.	
	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales	Mrs.
Mezoncillo.....	2529		"		2529		12628	
Muñoveros.....	2136		"		2136		10666	
Muyo.....	333		"		333		1663	
Muñopedro.....	823		1431		2254		11255	
Naarros.....	966		"		966		4824	
Nava de la Asuncion.....	4366		284		4650		23219	
Navafria.....	447		"		447		2232	
Navalilla.....	613		5		618		3086	
Navalmanzano.....	2016		"		2016		10067	
Navares de Ayuso.....	504		"		504		2517	
Navares de Enmedio.....	1294		"		1294		6461	
Navares de las Cuevas.....	367		"		367		1833	
Navas de Oro de Coca.....	727		"		727		3630	
Navas de Oro de Cuellar.....	613		"		613		3062	
Navas de Riofrio.....	465		21		486		2427	
Navas de San Antonio.....	2066		"		2066		10316	
Negredo.....	400		"		400		1997	
Nieva.....	1102		"		1102		5503	
Ochando.....	476		"		476		2377	
Olmillo.....	408		"		408		2037	
Olmo.....	432		"		432		2157	
Olombrada.....	2152		"		2152		10746	
Ontalvilla.....	1791		"		1791		8943	
Onrubia.....	483		"		483		2412	
Ontoria.....	1200		"		1200		5992	
Orejana.....	604		"		604		3016	
Ortigosa del Monte.....	618		"		618		3086	
Ortigosa de Pestaño.....	579		"		579		2892	
Otero-herreros.....	1842		"		1842		9198	
Otones.....	636		"		636		3176	
Pajarejos.....	667		"		667		3331	
Pajares de Fresno.....	413		"		413		2062	
Pajares de Pedraza.....	207		"		207		1034	
Palázuelos.....	350		"		350		1747	
Paradinas.....	953		"		953		4759	
Parral de Villovela.....	330		"		330		1648	
Pascuales.....	238		"		238		1188	
Pecharroman.....	167		4		171		854	
Pedraza.....	1603		"		1603		8004	
Pelayos.....	236		"		236		1178	
Peñasrubias.....	421		"		421		2102	
Perogordo.....	618		"		618		3086	
Perorubio.....	512		"		512		2556	
Perosillo.....	408		"		408		2037	
Pinarejos.....	695		"		695		3470	
Pinarnegrillo.....	1212		"		1212		6052	
Pinilla Ambroz.....	817		"		817		4080	
Pinillos de Polendos.....	569		"		569		2841	
Pradales.....	167	24	"		167	24	837	
Prádena.....	1600		"		1600		7989	
Pradenilla.....	130		"		130		649	
Puebla.....	411		"		411		2052	
Rapariegos.....	935		108		1043		5208	
Revenga.....	545		"		545		2721	
Rebollo.....	374		"		374		1868	
Remondo.....	485		"		485		2422	
Requijada.....	123		"		123		614	
Riaguas de San Bartolomé.....	666		"		666		3326	
Riahuelas.....	483		7		490		2447	
Riaza.....	3091		"		3091		15434	
Ribota.....	258		"		258		1288	
Riofrio de Riaza.....	464		"		464		2317	

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Cuota de la contribucion de paja y utensilios.		Id. que se gradúa por el producto de los bienes nacionales enagenados.		TOTAL.		Cantidad que segun esta base corresponde á cada pueblo.	
	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.
Roda.....	942		99		942		4704	
Sacramenia.....	1167		79		1246		6222	
Salceda.....	200		99		200		999	
Saldaña.....	225		99		225		1123	
Samboal.....	558		99		558		2786	
Sanchoaño.....	955		99		955		4769	
San Cristóbal de Segovia.....	345		99		345		1723	
San Cristóbal de Cuellar.....	504		99		504		2517	
San Cristóbal de la Vega.....	386		99		386		1927	
Sangarcía.....	2111		99		2111		10341	
San Martin y Mudrian.....	1110		99		1110		5543	
San Miguel de Bernuy.....	359		99		359		1793	
San Miguel de Neguera.....	110		99		110		549	
San Pedro de Gaillos.....	1246		99		1246		6222	
Santa María de Nieva.....	2180		99		2180		10886	
Santa María de Riaza.....	300		99		300		1498	
Santa Marta.....	303		99		303		1513	
Santibañez de Aillon.....	642		99		642		3206	
Santiuste de Pedraza.....	510		99		510		2547	
Santiuste de San Juan Bautista.....	3058		94		3152		15739	
Sto. Domingo de Piron.....	500		99		500		2497	
Santo Tomé del Puerto.....	900		99		900		4494	
Santovenia.....	272		99		272		1358	
Sauquillo.....	1251		99		1251		6247	
Sebulcor.....	817		99		817		4080	
Segovia.....	19000		864		19864		99188	
Sepúlveda.....	2900		34		2934		14650	
Sequera de Fresno.....	1010		99		1010		5043	
Serracin.....	181		99		181		904	
Siguero.....	448		99		448		2237	
Siguero de la Ribera.....	414		99		414		2067	
Sonsoto.....	204		99		204		1019	
Sotillo.....	340		99		340		1698	
Sotosalvos.....	745		99		745		3720	
Sotos de Sepúlveda.....	263		99		263		1313	
San Ildefonso.....	720		99		720		3595	
Tabanera del Monte.....	427		99		427		2132	
Tabanera la Luenga.....	538		99		538		2686	
Tabladillo.....	531		99		531		2651	
Tejares.....	67		99		67		335	
Tenzuela.....	296		99		296		1478	
Tizneros.....	450		99		450		2247	
Tolocirio.....	299		99		299		1493	
Torreadrada.....	917		4		921		4599	
Torrecaballeros y sus barrios.....	1129		99		1129		5637	
Torrecilla del Pinar.....	558		99		558		2786	
Torredondo.....	212		52		265		1323	
Torreiglesias.....	1834		99		1834		9158	
Torre Valde San Pedro.....	1111		99		1111		5548	
Trescasas.....	290		99		290		1448	
Turégano.....	2727		7		2734		13652	
Turrubuelo.....	272		99		272		1358	
Valdevacas de Montejo.....	217		99		217		1084	
Valdevacas y el Guijar.....	1265		99		1265		6317	
Valdevarnés.....	275		4		279		1393	
Valdeprados.....	639		99		639		3191	
Valdesimonte.....	708		99		708		3535	
Valseca.....	2560		99		2560		12783	
Valtiendas.....	700		99		700		3495	
Valverde.....	2318		23		2341		11689	
Valvieja.....	452		99		452		2257	
Valle de Tabladillo.....	433		99		433		2162	

PUEBLOS.	Cuota de la contribucion de paja y utensilios.		Id. que se gradúa por el producto de los bienes nacionales enagenados.		TOTAL.		Cantidad que segun cada base corresponde á cada pueblo.	
	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.	Reales	Mrs.
Valledado. . . . .	1100		..		1100		5493	
Valleruela y la Matilla. . . . .	899		..		899		4489	
Valleruela de Sepúlveda. . . . .	1036		..		1036		5173	
Valles de Fuentidueña. . . . .	142		..		142		709	
Vegafria. . . . .	317		..		317		1583	
Veganzones. . . . .	1568		..		1568		7830	
Vegas de Matute. . . . .	1050		..		1050		5243	
Vellosillo. . . . .	276		..		276		1378	
Ventosilla y Tejadilla. . . . .	296		..		296		1478	
Villacorta. . . . .	250		..		250		1248	
Villacastin. . . . .	4197		..		4197		20956	
Villagonzalo. . . . .	555		..		555		2771	
Villalvilla de Montejo. . . . .	100		..		100		499	
Villar de Sobrepeña. . . . .	592		..		592		2956	
Villaseca. . . . .	476		15		491		2452	
Villaverde de Montejo. . . . .	283	7	30		313	7	1564	
Villaverde de Iscar. . . . .	693		..		693		3460	
Villeguillo. . . . .	703		..		703		3510	
Villoslada. . . . .	1008		..		1008		5033	
Villovela. . . . .	415		..		415		2072	
Urueñas. . . . .	1294		..		1294		6461	
Yanguas. . . . .	1260		..		1260		6292	
Zamarramala. . . . .	2386		148		2534		12653	
Zarzuela del Monte. . . . .	1571		..		1571		7845	
Zarzuela del Pinar. . . . .	789		34		823		4110	
Bercial y Cobos. . . . .	..		4		4		20	
Zamarramala y Ontoria. . . . .	..		7		7		35	
Oyuelos y Laguna. . . . .	..		59		59		295	
Nieva, Pascuales y Ortigosa de Pestaño. . . . .	..		143		143		714	
Fresno, Cascajares y Pajares de Fresno. . . . .	..		11		11		55	
Villaverde y Fuente el Olmo de Iscar. . . . .	..		24		24		120	
Pinillos y Escobar. . . . .	..		6		6		30	
Pinarnegrillo y Aguilafuente. . . . .	..		48		48		240	
Navas de Riofrio, la Losa y Revenga. . . . .	..		466		466		2327	
San Miguel de Bernuy y Tejares. . . . .	..		67		67		335	
	296,193	25	6,752	25	302,946	16	1,512,710	

Segovia I.º de Junio de 1841. =Vicente Gonzalez.=Nicolas Leonor Ballestero, Secretario.

**AVISOS.**

Por providencia asesorada de 31 de Mayo, se cita llama y emplaza á Manuel Vega Ramos, que con este nombre y vecindad de Villar Ciervos fue aprehendido con géneros de ilícito comercio en el partido de Riaza el 15 de Noviembre 1839, fugándose en el pueblo de Velilla al ser conducido á esa ciudad; para que dentro de ocho dias se presente en este Juzgado á dar sus descargos y defensas en la causa que se le sigue; apercibido de que su falta de comparecencia le parará perjuicio.

Debiendo salir á pública subasta el portazgo de Almatza, bajo la proposicion de 60000 rs. anuales, admitida por la Direccion general de Caminos, se verificará el primer remate en Madrid el dia 8 del presente Junio; á las doce de su mañana, en la expresada Direccion; hallándose las bases del arancel é instrucciones al efecto

existentes en esta Administracion de los de Segovia, para manifestarlas al licitador que guste imponerse de ellas.

**PÉRDIDA.**

En el lugar de Aldeavieja, provincia de Avila, se han extraviado dos potros de Lorenzo Moreno, de aquella vecindad, á saber: uno castaño, estrellado, de cinco años, de poca alzada, paticalzado de atras; en el gorrion izquierdo un poco resobado de hace poco tiempo de los castillejos; bien puesto; capon, y marcado en la llana derecha con el marco L, solo que está confuso en razon de que cuando se hechó se corrió el hierro.

Otro de cinco años bastante mas pequeño tambien castaño, marcado en el lado izquierdo lo mismo que el de arriba; entero. Se ofrece pagar los gastos y gratificar á la persona que dé razon de su paradero.